

ESTADO No. 035

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy siete (7) de Julio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	0126-73	JAIDER BARRAGAN OSPINA Y OTRO	335-339	20/06/2014	A-493	SE INFORMA A LOS SEÑORES JAIDER BARRAGAN OSPINA Y OTRO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0126-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y DECRETO 2655 DE 1998, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMATOS BASICOS MINEROS CORRESPONDIENTES AL III Y IV TRIMESTRE Y ANUAL DE 2006, FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2007, 2008 Y 2009 Y EL SEMESTRAL DE 2011 Y 2012, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO TECNICO No. 109 DEL 06 DE MAYO DE 2013
2	CONTRATO DE CONCESION	0767-73	ISAURO TOJANCI PEREZ	448-452	20/06/2014	A-494	SE INFORMA AL SEÑOR ISAURO TOJANCI PEREZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0767-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL

						DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: DEJAR SIN EFECTO EL AUTO PAR-I N° 0266 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, TENIENDO EN CUENTA QUE SE COMETIÓ UN ERROR EN LA NORMATIVIDAD CON LA QUE SE HICIERON LOS REQUERIMIENTOS, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A REQUERIR NUEVAMENTE LO CITADO EN DICHO AUTO Y Q NO HA SIDO APORTADO. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0767-73, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DADA EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 243 DEL 10 DE ABRIL DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0767-73, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ACREDITE PRESENTADO LA SEÑALIZACIÓN EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO. DICHO CUMPLIMIENTO SE DEBERÁ EVIDENCIAR EN LA PRÓXIMA VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A REALIZARSE EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0767-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, COMO LO ESTABLECE EN EL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL SALDO
--	--	--	--	--	--	---

						PENDIENTE DE (\$20) VEINTE PESOS MCTE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONCEPTO TÉCNICO N° 245 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2013, EL CUAL NO APROBÓ EL PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2013 DEBIDO A QUE EL PAGO FUE INCOMPLETO, FALTANDO UN SALDO DE \$20 VEINTE PESOS, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0767-73, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 4000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS
--	--	--	--	--	--	--

						EFFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (01) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0767-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2013. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 243 DEL 10 DE ABRIL DE 2014. CORRER TRASLADO AL GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO PARA QUE REALICE LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0900 DEL 14 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE PERFECCIONÓ UNA CESIÓN DE DERECHOS.
3	CONTRATO DE CONCESION	DJ7-141	SOCIEDAD CANO Y SANZ Y CIA S.C.A	469-474	20/06/2014	A-495 SE INFORMA A LA EMPRESA SOCIEDAD CANO Y SANZ Y CIA S.C.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION DJ7-141 UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. DJ7-141, BAJO A PREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA ACLARACION A LOS FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2012, RAZON POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TERMINO DE

						TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DJ7-141, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE SE ACOJA A LO APROBADO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), SEGÚN EL INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL, RAZON POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. DJ7-141 DEL INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 2 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013. CORRER TRASLADO AL COORDINADOR ZONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, PARA QUE SE PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I No. 260 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, UNA VEZ PROFERIDO DICHO ACTO SE PROCEDERÁ CON LOS REQUERIMIENTOS QUE HAYA LUGAR.
4	LICENCIA DE EXPLORACION	BJH-141	ECHEVERRIA CHACON TIMOLEON	216-219	20/06/2014	A-496 SE INFORMA AL SEÑOR ECHEVERRIA CHACON TIMOLEON TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION BJH-141 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION No. BJH-141 DEL INFORME DE FISCALIZACION

							INTEGRAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA PARA QUE ELABORE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICENCIA DE EXPLORACION SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 05 DE JUNIO DE 2003. MEDIANTE AUTO DEL 08 DE JUNIO DE 2007, SE APROBO EL INFORME FINAL DE EXPLORACION Y PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES.
5	CONTRATO DE CONCESION	DI6-162	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	283-287	20/06/2014	A-497	SE INFORMA A L SEÑORA MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA TITULAR DE EL CONTRATO DE CONCESION DI6-162 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 016-162, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUALDE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 016-162 BAJO CAUSALDE CADUCIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2013 Y EL 1 TRIMESTRE DE 2014, Y VERIFICADO EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO NO HAN SIDO APORTADOS, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE

						EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. "RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 016-162, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ACTUALICEN LOS PLANOS DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 Y SS. DEL DECRETO 2222 DE 1993, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN 016-162 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 22 DE ENERO DE 2014: CORRER TRASLADO A LA
--	--	--	--	--	--	---

							VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE ÁREA DEL CONTRATO.
6	CONTRATO DE CONCESION	FJ1-152	FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	253-257	20/06/2014	A-498	SE INFORMA AL SEÑOR FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ TITULAR DE EL CONTRATO DE CONCESION FJ1-152 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, SE VERIFICÓ QUE A LA FECHA, LA AUTORIDAD MINERA YA SE HABÍA PRONUNCIADO EN ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE LOS REQUERIMIENTOS Y TRÁMITES SUGERIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2013 MEDIANTE RESOLUCIÓN N° VSC 869 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FJ1-152, Y EN LA CUAL SE DECLARÓ QUE EL SEÑOR FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ ADEUDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR CONCEPTO DE MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN VSC N° 000296 DEL 22 DE MARZO DE 2013, LA SUMA DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.179.000), DICHO ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO MEDIANTE AVISO N° 20139010003681 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 QUEDANDO EJECUTORIADA Y EN FIRME EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2013. NO OBSTANTE LO ANTERIOR SE EVIDENCIA QUE EL TITULAR MINERO NO HA CANCELADO LA SUMA ADEUDADA POR LO QUE SE CORRERÁ TRASLADO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA PARA QUE ADELANTE EL COBRO COACTIVO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN VSC N° 000296 DEL 22 DE MARZO DE 2013, POR VALOR DE UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE(\$1.179.000). CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJI-152, INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

							No. 2 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2013.
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	BIB-111	JOSE PRUDENCIO CRUZ E INVERCIONES MINERAS SAN JUAN DE PASTO	264-266	20/06/2014	A-499	SE INFORMA A LOS SEÑORES JOSE PRUDENCIO CRUZ Y LA EMPRESA INVERSIONES MINERAS TITULARES LICENCIA DE EXPLOTACION No. BIB-111 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BIB-111, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 NUMERAL4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALIAS CON SUS RESPECTIVOS RECIBOS DE PAGO DEL: 1. PRIMER TRIMESTRE DE 2014. 2. EL PAGO POR VALOR DE (\$1.593.767.83) UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS, CORRESPONDIENTE A LAS REGALIAS DESDE ELL TRIMESTRE DE 2009 HASTA EL27 DE ENERO DE 2014. MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N°000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR

						OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL." RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BIB-111, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS DEL PRIMER SEMESTRE DE LOS AÑOS 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 298 DEL 14 D MAYO DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BIB-111' BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL DISERIO MINERO YA QUE SE EVIDENCIO EN VISITA EFECTUADA QUE LA EXPLOTACIÓN NO SE REALIZA POR BANCOS DESCENDENTES DESDE LA PARTE ALTA DEL DEPÓSITO, COMO FUE APROBADO EN EL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES, RAZÓN POR
--	--	--	--	--	--	---

							LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BIB-111 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL DERECHO DE PREFERENCIA PRESENTADO MEDIANTE RADICADO N° 20149010044032 DEL 26 DE MAYO DE 2014. CORRER TRASLADO AL COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA OCCIDENTE PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL AUTO PAR-1-089 DEL 30 DE MAYO DE 2013, CONCERNIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL Y MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO PAR-1 001, DEL 05 DE FEBRERO DE 2013, REQUIRIÓ EL PAGO DE LA VISITA DE AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO Y SE EXPIDA EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	20493	LADRILLERA ANDINA Y OTRO	357-361	20/06/2014	A-500	SE INFORMA A LA EMPRESA LADRILLERA ANDINA Y OTRO TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 20493 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR SE APRUEBA EL PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2012

						CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO N° 343 DEL 10 DE JUNIO DE 2014. NO APROBAR EL PAGO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DEL 2012 Y EL I TRIMESTRE DEL AÑO 2013 CONFORME AL CONCEPTO TÉCNICO N° 343 DEL 10 DE JUNIO DE 2014. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 20493, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE REALICE LA EXPLOTACIÓN CONFORME AL SISTEMA APROBADO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 20493, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO: 1. VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$26.263), POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2012. 2. CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$4.200) POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2013. 3. REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2012. LO ANTERIOR CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N°000-62900-6 DEL BANCO
--	--	--	--	--	--	---

						BOGOTÁ, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL" RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN QUE TIENE UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE (\$450.070) CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA PESOS MCTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA SOCIEDAD TITULAR REALIZÓ EL PAGO CON UN VALOR SUPERIOR AL PRECIO BASE DE LIQUIDACIÓN UPME PARA EL IV TRIMESTRE DE 2012. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 20493 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 20493 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 343 DEL 10 DE JUNIO DE 2014. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA
--	--	--	--	--	--	--

							MEDIANTE RADICADO N° 20139010012972 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, LA CUAL SE ENCUENTRA EN ESTUDIO CON EL OBJETO DE PROFERIR PRONUNCIAMIENTO DE FONDO Y ASÍ DARLE RESPUESTA A SU SOLICITUD A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	BAJ-114	ASOCIACION NEIVANA DE VOLQUETEROS	256-258	20/06/2014	A-501	SE INFORMA A LA EMPRESA ASOCIACION NEIVANA DE VOLQUETEROS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION BAJ-114 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BAJ-114, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL LITERAL 4) ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FOMNULARIO DE DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES II, III Y IV DE 2006 Y I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y EL TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y

						LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL." RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉNNINO DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FONNULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BAJ-114, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, POR NO REALIZAR TRABAJOS Y OBRAS DE EXPLOTACIÓN Y/O SUSPENDER ACTIVIDADES POR MÁS DE SEIS (06) MESES SIN CAUSA JUSTIFICADA EN EL ÁREA OTORGADA, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉNNINO DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FONNULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BAJ-144, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LOS FONNATOS BÁSICOS MINEROS CORRESPONDIENTES AL ANUAL DE 2012 Y EL SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FONNULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BAJ-144, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DE APLICACIÓN AL DECRETO 2222 DE
--	--	--	--	--	--	--

						1993, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉNNINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BAJ-144, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI), RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA QUE INFORME A LA AUTORIDAD MINERA ACERCA DEL ESTADO ACTUAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MINERO AMPARADO EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BAJ-114. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BAJ-114 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° BAJ-114 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO 085 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
10	LICENCIA DE EXPLOTACION	0970-73	ALONSO QUINTERO	32-34	20/06/2014	A-502 SE INFORMA AL SEÑOR ALONSO QUINTERO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION 0970-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS

							RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0970-73, Y EL 1 TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL." RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO.0970-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.
11	CONTRATO DE CONCESION	JBC-15591	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	235-237	20/06/2014	A-503	SE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOL ASHANTI DE COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION JBC-15591 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO

						DE CONCESIÓN N° JBC-15591, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR UN VALOR DE (\$30.973.928,28) TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL." RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBC-15591, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE (\$33.668.501,53) TREINTA Y TRES
--	--	--	--	--	--	---

						MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2015, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBC-15591, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2010 Y 2011, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A
--	--	--	--	--	--	---

						PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBC-15591, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2009, SEMESTRAL DE 2010 Y 2011 Y EL ANUAL DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBC-15591, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 290 DEL 12 DE MAYO DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JBC-15591 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBC-15591 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 290 DEL 12 DE MAYO DE 2014, EL
--	--	--	--	--	--	--

							CUAL RECOMENDÓ LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.
12	CONTRATO DE CONCESION	JBD-16361	CEMEX COLOMBIA S.A	153-155	20/06/2014	A-504	SE INFORMA A LA EMPRESA CEMEX COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION JBD-16361 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD COMERCIAL CEMEX DE COLOMBIA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBD-16361, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO POR EL VALOR CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$167.739.239) CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DEL CANON SUPERFICARIO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2011 HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2012. LO ANTERIOR DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2 LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON

						LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL." RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DELA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD COMERCIAL CEMEX DE COLOMBIA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBD-16361, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE EL PAGO POR EL VALOR CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$177.479.172) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2012 HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2013 Y LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN VALOR DE (\$184.619.678,78) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2013 HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2014. LO ANTERIOR DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2 LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR
--	--	--	--	--	--	--

						OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL." RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD COMERCIAL CEMEX DE COLOMBIA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBD-16361, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2009 Y LOS SEMESTRALES Y ANUALES DE 2011, 2012 Y 2013, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 171 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD COMERCIAL CEMEX DE COLOMBIA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBD-16361, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 293 DEL 13 DE MAYO DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA
--	--	--	--	--	--	---

						NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD COMERCIAL CEMEX DE COLOMBIA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBD-16361, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE LLEGUE LOS COMPLEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 171 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. SE LE RECUERDA A LA SOCIEDAD COMERCIAL CEMEX DE COLOMBIA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBD-16361, QUE DEBE ALLEGAR CADA SEIS MESES LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS DE LA MINA. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD COMERCIAL CEMEX DE COLOMBIA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBD-16361 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD COMERCIAL CEMEX DE COLOMBIA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBD-16361 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 171 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD COMERCIAL CEMEX DE COLOMBIA, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBD-16361 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 293 DEL 13 DE MAYO DE 2014. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DEL TRÁMITE PENDIENTE DE REDUCCIÓN DEL
--	--	--	--	--	--	---

							ÁREA APROBADA TÉCNICAMENTE MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 171 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012.
13	CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LTDA.	488-490	20/06/2014	A-508	SE INFORMA A LA EMPRESA MAGENTA LTD. TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION 19576 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 50 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD MAGENTA LTDA., TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 19576, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍA CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DE LOS TRIMESTRES IV DEL AÑO 2013 Y I DEL AÑO 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA COORDINACIÓN

							DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA SOBRE EL PERSISTENT INCUMPLIMIENTO DE LO REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN E AUTO PAR-I N° 0043 DEL 24 DE ENERO D 2014 CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA SOBRE EL PERSISTENTE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN EL AUTO PAR-I N° 0043 DEL 24 DE ENERO DE 2014 CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN TITULACIÓN MINERA SOBRE LA SOLICITU DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTAD MEDIANTE RADICADO N°2013901003233 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013 CON EL FI DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 19576 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 02 DEL 16 DE ENERO 2014.
14	CONTRATO DE CONCESION	6823	CEMEX COLOMBIA S.A	888-890	20/06/2014	A-509	SE INFORMA A LA EMPRESA CEMEX COLOMBIA S.A TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION 6823 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001042241, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 296 DEL 02 DE MAYO DEL 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 76 NUMERAL 4) Y ARTICULO 77 DEL DECRETO 2655 DE 1988; AL TITULAR MINERO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (01) MES , CONTADO A PARTIR DEL DÍA

						SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICE EL PAGO POR VALOR (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/C.), \$12.967.004 POR CONCEPTO DE VALOR FALTANTE AL PAGO DE LAS REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I-II-II-IV DE 2011 Y TRIMESTRE I-II DEL 2012, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO.- LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 083 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 28 DE MARZO DE 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988; AL TITULAR MINERO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 269 DEL 02 DE MAYO DEL 2014. CORRER TRASLADO DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ELABORACIÓN DE MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN POR CAMBIO DE MODALIDAD PRESENTADA POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, MEDIANTE RADICADO N°
--	--	--	--	--	--	---

						2008-33-1258 EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2008 A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA , DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ INFORMACIÓN CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 28 DE MARZO DE 2014, CONCEPTO TÉCNICO N° 083 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 Y AL CONCEPTO TÉCNICO N° 269 DEL 02 DE MAYO DEL 2014
15	CONTRATO DE CONCESION	FDN-111	JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO	265-269	20/06/2014	A-510 SE INFORMA A LOS SEÑORES JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION FDN-111 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 37-44-101018732, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 331 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014. REQUERIR A LOS SEÑORES, TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LA CORRECCIÓN EN PLANOS EN CUANTO A LA ETAPA CONTRACTUAL EN LA QUE SE ENCUENTRA PARA LOS AÑOS 2007, 2009 Y 2010, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 03 DE ENERO DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE

						SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE: - CUMPLA LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LOS PLANOS DE LA MINA. ALLEGUE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN LA MINA TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 03 DE ENERO DE 2014. PARA LO ANTERIOR SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL C) DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE JUSTIFIQUE LA INACTIVIDAD POR MÁS DE SEIS MESES. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° FDN-111 BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 37-44-101018732, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 331 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014. POR TANTO, SE LE
--	--	--	--	--	--	---

							CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. POR MEDIO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGÜE INFORMACIÓN CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N°1 RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 03 DE ENERO DE 2014 Y AL CONCEPTO TÉCNICO N° 331 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014.
16	CONTRATO DE CONCESION	HG6-152	ASENCIO GUTIERREZ DUSSAN Y OTRO	200-203	20/06/2014	A-511	SE INFORMA A LOS SEÑORES ASENCIO GUTIERREZ DUSSAN Y OTRO TITULARES DE DEL CONTRATO DE CONCESION HG6-152 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HG6-152, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BASICOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DEL 2013, RAZON POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LOS TIRULARES DEL CONTRATO DE CONCESION No. HG6-152 DEL INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 2 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE EMITA EL ACTO ADMINISTRATIVO.
17	CONTRATO DE CONCESION	HEF-081	JUVEL SEPULVEDA	342-345	20/06/2014	A-512	SE INFORMA A EL SEÑOR JUVEL SEPULVEDA GRISALES TITULAR DEL

						CONTRATO DE CONCESION HEF-081 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2013, SEGÚN LO RECOMENDADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 218 DEL 26 DE MARZO DE 2014. APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 1544101125504 CON VIGENCIA HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2015, SEGÚN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 325 DEL 29 DE MAYO DE 2014. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEF-081, BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 218 DEL 26 DE MARZO DE 2014, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEF-081 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HEF-081 DEL CONCEPTO
--	--	--	--	--	--	---

							TÉCNICO NO 325 DEL 29 DE MAYO DE 2014. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, UNA VEZ PROFERIDO DICHO ACTO SE PROCEDERÁ CON LAS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR
18	LICENCIA DE EXPLORACION	0969-73	ENRRIQUE PRIETO ALIRIO	176-177	20/06/2014	A-513	SE INFORMA A EL SEÑOR ENRRIQUE PRIETO ALIRIO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION 0969-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 1 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA PARA QUE CPNTINUE CON EL TRÁMITE DE LA ELABORACION DE MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN.
19	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0975-73	SEBASTIAN RODRIGUEZ CUBIDES	321-325	20/06/2014	A-516	SE INFORMA A LOS SEÑORES SEBASTIAN RODRIGUEZ CUBIDES Y OTRO TITULARES DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION 0975-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y DEL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DE 2011, SEGÚN LO EVALUADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO

						121 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012. APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II DE 2012, SEGÚN LA EVALUACIÓN REALIZADA EN CONCEPTO TÉCNICO N° 048 DEL 28 DE FEBRERO DE 2013. APROBAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL TRIMESTRE III DE 2012, SEGÚN LA EVALUACIÓN REALIZADA EN CONCEPTO TÉCNICO N° 234 DEL 02 DE ABRIL DE 2014. APROBAR EL PAGO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN POR VALOR DE (\$859.559) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. NO APROBAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2012 TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR REALIZÓ EL PAGO EXTEMPORÁNEO. APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2012. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2012, EL SEMESTRAL Y ANUAL DE 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE
--	--	--	--	--	--	--

							ACREDITE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, EN LO QUE SE REFIERE A LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PREVENTIVA EN LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN, TALLERES, ACOPIO Y PLANTA DE TRITURACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJOS E LNVERISIONES APROBADO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, BAJO APREMIO DE MULTA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LOS REGISTROS DE VOLUMEN DE PRODUCCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, COMO LO ESTABLECE EN EL NUMERAL4) DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988,
--	--	--	--	--	--	--	---

						PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2012 TENIENDO EN CUENTA QUE EL TITULAR REALIZO EL PAGO EXTEMPORÁNEAMENTE Y REQUERIR EL COBRO DEL SALDO FALTANTE DE \$ 12 (DOCE PESOS M/CTE.) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL." RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, COMO LO ESTABLECE EN EL NUMERAL 4) DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE: LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES IV DE 2003; II, III Y IV DE 2004; II DE
--	--	--	--	--	--	---

						2005; III Y IV DE 2006; III Y IV DE 2011; I, II, III Y IV DE 2013 Y I DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL." RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 17 DE ENERO DE 2014. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 344 DEL 11 DE JUNIO DE 2014. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 234 DEL 02 DE ABRIL DE 2014. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 121 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012
--	--	--	--	--	--	---

						CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0975-73, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 048 DEL 28 DE FEBRERO DE 2013 CORRER TRASLADO AL COORDINADOR DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA ZONA OCCIDENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL IFL Y LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-1 113 DEL 07 DE MARZO DE 2014, UNA VEZ PROFERIDO DICHO ACTO SE PROCEDERÁ CON LAS REQUERIMIENTOS A QUE HAYA LUGAR
20	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08552	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	111-112	24/06/2014	A-527 SE INFORMA AL SEÑOR VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-08552 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL SEÑOR VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-08552, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000408 EN CUÁNTO AL VALOR ASEGURAR DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 315 DEL 22 DE MAYO DE 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

						CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN EL TRÁMITE PENDIENTE DE REDUCCIÓN DE ÁREA DEBIDO A QUE MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO N° 038 DEL 08 DE FEBRERO DE 2010 SE APRUEBA EL PTO, POR LO TANTO SE DEBE EXPEDIR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°ICQ-08552 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 315 DEL 22 DE MAYO DE 2014. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°ICQ-08552 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 22 DE MAYO DE 2013.
21	LICENCIA DE EXPLOTACION	17342	ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.	416-417	24/06/2014	A-528 SE INFORMA A LA EMPRESA ARTESANIAS COLOMBIA S.A. TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No.17342 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A LA SOCIEDAD ARTESANIAS COLOMBIA S.A., TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 17342 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE I,II,III Y IV DE 2013 Y I 2014; MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2 . LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL

						DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD ARTESANIAS COLOMBIA S.A TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 17342 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL 2013; POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD ARTESANIAS COLOMBIA S.A TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 17342, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PROCEDA A INSTALAR LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN DENTRO DEL ÁREA OTORGADA; POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL
--	--	--	--	--	--	--

							PERSISTENTE INCUMPLIMIENTO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS DEL AUTO PAR- N° 138 DEL 22 DE JULIO DE 2013. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 17342, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
22	LICENCIA DE EXPLOTACION	0134-73	CASAMOTOR S.A.	356-358	24/06/2014	A-529	SE INFORMA A LA EMPRESA CASAMOTOR S.A. TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0134-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA MEDIANTE RADICADO No. 2012-425-00759-2 DEL 29 DE MARZO DE 2012 PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN EN LOS TERMINOS DE LA LEY 685 DE 2001 YA QUE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0134-73 ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 12 DE FEBRERO DE 2012. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0134-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	21600	MILLER LASSO CARLOSAMA Y OTROS	444-446	24/06/2014	A-530	SE INFORMA A LOS SEÑORES MILLER LASSO CARLOSAMA Y OTROS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 21600 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR EL FBM SEMESTRAL 2012

						TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS. REQUERIR A LOS SEÑORES MILLER LASSO CARLOSAMA, DARIO CABEZAS HOYOS, LUIS FERNANDO LLANO ALBA LUZ VELASCO, ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO Y FREDDY LUNA ANDRADE TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 21600, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PAGO DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL IV TRIMESTRE DE 2013 Y I DE 2014 Y EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$126) CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DE 2011, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES MILLER LASSO CARLOSAMA, DARIO CABEZAS HOYOS, LUIS FERNANDO LLANO ALBA LUZ VELASCO, ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO Y FREDDY LUNA ANDRADE
--	--	--	--	--	--	---

						TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 21600, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE ALLEGUEN A INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI), TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 345 DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR A LOS SEÑORES MILLER LASSO CARLOSAMA, DARIO CABEZAS HOYOS, LUIS FERNANDO LLANO ALBA LUZ VELASCO, ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO Y FREDDY LUNA ANDRADE TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 21600, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN LAS CORRECCIONES CONSIGNADAS EN EL ÍTEM 2.3 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CORRESPONDIENTE A LOS FBMS SEMESTRAL DE 2013 Y ANUALES DE 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES REQUERIR A LOS SEÑORES MILLER LASSO CARLOSAMA, DARIO CABEZAS HOYOS, LUIS FERNANDO LLANO ALBA LUZ VELASCO, ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO Y FREDDY LUNA ANDRADE TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 21600, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUEN EL FBM ANUAL 2013 POR LO TANTO SE LES OTORGA UN TÉRMINO
--	--	--	--	--	--	--

						IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES MILLER LASSO CARLOSAMA, DARIO CABEZAS HOYOS, LUIS FERNANDO LLANO ALBA LUZ VELASCO, ANDREA CONSTANZA MOLANO AVENDAÑO Y FREDDY LUNA ANDRADE, TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 21600, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE EL PAGO POR CONCEPTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN CAMPO AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO POR EL VALOR DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 859,558), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. SE INFORMA A LOS TITULARES, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 18 0801 DE 19 DE MAYO DE 2011, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 91817 DE 2012 DEL 13 DE DICIEMBRE ARTÍCULO 1 NUMERAL 3, SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES HASTA EL DÍA DEL PAGO EFECTIVO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO A SI MISMO SE DA A CONOCER AL TITULAR MINERO, QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA INSPECCIÓN, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. , PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://WWW.ANM.GOV.CO/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO, EN EL LINK PAGO INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ
--	--	--	--	--	--	--

							(10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. . CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 21600 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 17 DE JUNIO DE 2013.
24	CONTRATO DE CONCESION	GF2-151	JOSE RAMON GARZON Y OTRO	195-197	24/06/2014	A-531	SE INFORMA A LOS SEÑORES JOSE RAMON GARZON Y OTRO TITULARES DEL CONTATO DE CONCESIÓN No. GF2-151 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, DE LOS TRIMESTRES IV 2011; I Y II DE 2012; PARA MATERIALES ARENAS DE RIO POR ENCONTRARSE CORRECTAMENTE LIQUIDADAS DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DEL 24 DE ABRIL DE 2013. APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2009, 2010 Y 2011; POR PRESENTARSE CORRECTAMENTE DILIGENCIADOS DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N°1 DEL 24 DE ABRIL DE 2013. APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE COMPRENDIDA ENTRE EL 30 DE JUNIO DE 2008 Y 29 DE JUNIO DE 2009, PARA LO CUAL EL TITULAR ALLEGÓ CONSIGNACIÓN

						Nº 38136362, POR UN VALOR DE SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 676.867) EFECTUADA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN EL BANCO DAVIVIENDA DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N°1 DEL 24 DE ABRIL DE 2013. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMÓN GARZON Y JOSE RAMÓN GARZÓN NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-151 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 LITERAL D) PARA QUE ALLEGUE LA SUMA DE SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 636.094) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, LA CUAL ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL 30 DE JUNIO DE 2007 Y EL 29 DE JUNIO DE 2008, MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
--	--	--	--	--	--	---

						REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMÓN GARZON Y JOSE RAMÓN GARZÓN NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-151 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 LITERAL D) PARA QUE ALLEGUE LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DE (\$ 728.787) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, LA CUAL ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE DEL 30 DE JUNIO DE 2009 Y EL 29 DE JUNIO DE 2010, MAS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMÓN GARZON Y JOSE RAMÓN GARZÓN NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-151 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001 LITERAL D) PARA QUE PRESENTE LA ACLARACIÓN DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN
--	--	--	--	--	--	---

						LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE GRAVAS DE RIO , COMPENSACIONES CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DE LOS SIGUIENTES TRIMESTRES IV DEL AÑO 2011, Y I Y II DEL AÑO 2012, Y TRIMESTRE I DEL AÑO 2013, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N°1 DEL 24 DE ABRIL DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. . POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMÓN GARZON Y JOSE RAMÓN GARZÓN NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-151 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL 2006, 2007, 2008 Y 2009, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
--	--	--	--	--	--	--

						REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMÓN GARZON Y JOSE RAMÓN GARZÓN NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-151 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE PRESENTEN LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATO BÁSICOS MINEROS ANUAL 2007 Y 2008; UNA VEZ QUE EL TITULAR NO PRESENTÓ LOS MAPAS DE LAS ACTIVIDADES MINERAS PARA EL PERIODO INDICADO, Y A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL 2010, 2011 Y 2012, YA QUE NO APARECEN CON LA FIRMA DEL GEÓLOGO QUE REFRENDE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N°1 DEL 24 DE ABRIL DE 2013, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES JOSE RAMÓN GARZON Y JOSE RAMÓN GARZÓN NIÑO TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-151 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN LA REPOSICIÓN A LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 300018716, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A. N.I.T. 890.300.465-8, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA 17 DE MAYO DEL 2015, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTE. CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF2-151 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 24 DE ABRIL DE 2013.
--	--	--	--	--	--	---

25	CONTRATO DE CONCESION	GEO-081	SOCIEDAD AGREGADOS EL SUMAPAZ S.A.	266-267	24/06/2014	A-533	SE INFORMA A LA SOCIEDAD AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A. TITULAR DEL CONTATO DE CONCESIÓN No. GEO-081 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES NO. 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013, SE PROCEDE A: APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE TODA VEZ QUE CUMPLE CON EL VALOR REQUERIDO: -TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3'597.533} POR LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN CON VIGENCIA DESDE EL 15 DE ENERO DE 2008 HASTA EL 14 DE ENERO DE 2009. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL D} DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001; A LOS TITULARES MINEROS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, REALICEN EL PAGO POR EL SIGUIENTE VALOR POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, ESTA CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. (\$3'873.570,70) POR LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN CON VIGENCIA
----	-----------------------	---------	------------------------------------	---------	------------	-------	---

							DESDE EL 15 DE ENERO DE 2009 HASTA EL 05 DE FEBRERO DE 2009. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.
26	LICENCIA DE EXPLOTACION	0330-73	JOSE JUAQUIN ROMERO SALCEDO	200-202	24/06/2014	A-535	SE INFORMA AL SEÑOR JOSE JUAQUIN ROMERO SALCEDO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0330-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LA RESOLUCION 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013. POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO, CORRASE TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA SE RESUELVA LO CONCERNIENTE AL TRAMITE DE LA PRORROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION SOLICITADO POR EL TITULAR MINERO.
27	LICENCIA DE EXPLOTACION	0287-73	VICTOR JULIO LOAIZA	240-243	24/06/2014	A-536	SE INFORMA AL SEÑOR VICTOR JULIO LOAIZA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0287-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE

						MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO DE REGALÍAS DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2008. TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014. REQUERIR AL SEÑOR VICTOR JULIO LOAIZA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0287-73, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE: -PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2013 Y I TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. -PRESENTE EL COMPROBANTE DE PAGO DE CINCUENTA Y UN PESOS (\$51,00), CORRESPONDIENTES AL VALOR FALTANTE DEL PAGO DE REGALÍAS DEL I, II Y IV TRIMESTRE DE 2007, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO¹, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 007 DEL 08 DE ENERO DEL 2010. LAS CONSTANCIAS DE DICHOS PAGOS DEBERÁN SER REMITIDAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU
--	--	--	--	--	--	---

						REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR VICTOR JULIO LOAIZA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0287-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTEN EL PAGO DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$460.412 M-CTE.), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO REALIZADA EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO, ESTA CANCELACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 0122171701 DEL BANCO DE COLPATRIA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2.LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL SEÑOR VICTOR JULIO LOAIZA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0287-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE: -PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIÓN – PTI- -EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2013. TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE
--	--	--	--	--	--	--

							FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRORGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS INCUMPLIMIENTOS GENERADOS FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 0233 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2013, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO SE LE HAN DADO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0287-73 CORRER TRASLADO AL SEÑOR VICTOR JULIO LOAIZA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0287-73 DEL INFORMACIÓN CÓRRASE TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2014.
28	CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE	290-293	24/06/2014	A-537	SE INFORMA A LA SEÑORA ISABELINA GUTIERREZ DUARTE TITULAR DEL CONTATO DE CONCESIÓN No. DKD-091 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 11-44-101054123 EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6. DE CONFORMIDAD

						CON EL CONCEPTO TÉCNICO N°357 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014. REQUERIR A LOS SEÑORES ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y JUAN DE JESUS ACOSTA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° DKD-091, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL II, III Y IV TRIMESTRE DE 2013 Y I TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y JUAN DE JESUS ACOSTA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° DKD-091, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 11-44-101054123 EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON EL N°2 DEL CONCEPTO TÉCNICO N°357 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA
--	--	--	--	--	--	---

							RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y JUAN DE JESUS ACOSTA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° DKD-091, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2013. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES CORRER TRASLADO A LOS SEÑORES ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y JUAN DE JESUS ACOSTA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° DKD-091 TANTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 03 DE ENERO DE 2014 COMO DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 357 DEL 18 DE JUNIO DEL 2014.
29	CONTRATO DE CONCESION	JD1-1443	OSCAR LEONARDO SANCHEZ Y OTRO	28-31	24/06/2014	A-538	SE INFORMA A LOS OSCAR LEONARDO SANCHEZ Y OTRO TITULARES DEL CONTATO DE CONCESIÓN No JD1-1443 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LOS PAGOS DE: -EL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 02 DE FEBRERO DEL 2013 HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL 2014. -EL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 02 DE FEBRERO DEL 2014 HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL 2015. -LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°

						07DL000826 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA S.A.. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 345 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014. REQUERIR A LOS SEÑORES OSCAR LEONADRO SANCHEZ Y ADOLFO CASTILLO LOSADA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JD1-14431, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGÓ LA LICENCIA AMBIENTAL O EL ESTADO DEL TRÁMITE DE LA MISMA QUE NO SUPERE LOS NOVENTA (90) DÍAS. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LOS SEÑORES OSCAR LEONADRO SANCHEZ Y ADOLFO CASTILLO LOSADA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JD1-14431, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN: -EL PAGO FALTANTE POR VALOR DE OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$ 85.544,44 M/C), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA DE SU PAGO, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 02 DE FEBRERO DEL 2013 HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL 2014, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DE DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. -EL PAGO FALTANTE POR VALOR DE VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON
--	--	--	--	--	--	--

						DIECISÉIS CENTAVOS M/C (\$ 20.498,16 M/C), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CORRESPONDIENTE AL CANON SUPERFICARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 02 DE FEBRERO DEL 2014 HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL 2015, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DE DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 345 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014. REQUERIR A LOS SEÑORES OSCAR LEONADRO SANCHEZ Y ADOLFO CASTILLO LOSADA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JD1-14431, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 07DL000826 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 345 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO A LOS SEÑORES OSCAR LEONADRO SANCHEZ Y
--	--	--	--	--	--	--

							ADOLFO CASTILLO LOSADA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JD1-14431 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2013, AL CONCEPTO TÉCNICO N° 165 DEL 26 DE JUNIO DEL 2013 Y AL CONCEPTO TÉCNICO N° 345 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014.
30	CONTRATO DE CONCESION	KE7-14401	LUZ ADRIANA TORRES HEREDIA	67-70	24/06/2014	A-539	SE INFORMA A LA SEÑORA LUZ ADRIANA TORRES HEREDIA TITULAR DEL CONTATO DE CONCESIÓN No. KE7-14401 QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN KE7-14401 BAJO APREMIO DE MULTA, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGA LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL O ALLEGUE CERTIFICACIÓN EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA EL TRÁMITE DE LA MISMA NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2013. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE KE7-14401, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2010, 2011, 2012 Y 2013, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA CON EL FIN DE QUE EL TITULAR DE LA

						CONTRATO DE CONCESIÓN N° KE7-14401, ALLEGUE EL PTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE KE7-14401 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS PAGOS DE LOS CANONES SUPERFICIARIOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. • DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/TE (\$17.940.770) POR EL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN QUE CORRESPONDE DEL 18 DE MAYO DE 2012 AL 17 DE MAYO DE 2013 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 104 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014 • DIEZ Y OCHO MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (\$18.662.580) POR EL PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE CORRESPONDE DEL 18 DE MAYO DE 2013 AL 17 DE MAYO DE 2014 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 104 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014 • DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$ 19'501.525,12) POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE CON VIGENCIA DESDE EL 18 DE MAYO DE
--	--	--	--	--	--	--

							2014 HASTA EL 17 DE MAYO DE 2015 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 317 DEL 22 DE MAYO DE 2014 PARAGRAFO: CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR AL TITULAR DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN N° KE7-14401,BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2222 DE 1993, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO PARA QUE INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DEBIDA EN EL TÍTULO MINERO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA CONTRATO DE CONCESIÓN N° KE7-14401, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, RAZÓN POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.
31	CONTRATO DE CONCESION	HID-10001	FERTILIZANTES DE PAEZ FERTIPAEZ S.A.	158-160	24/06/2014	A-540	SE INFORMA A LOS SEÑORES FERTILIZANTES DE PAEZ FERTIPAEZ S.A. TITULAR DEL CONTATO DE CONCESIÓN No. HID-10001 QUE UNA VEZ

						CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PAGOS DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2013 Y EL I DE 2014 DE ACUERDO CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 350 DEL 13 DE JUNIO DE 2014. NO APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y PAGOS DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑO 2012. REQUERIR A LA SOCIEDAD FERTILIZANTES DE PAEZ FERTIPAEZ S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HID-10001 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS SIGUIENTES SALDO POR CONCEPTO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO: ➤ FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2014 POR UN VALOR DE DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$16.794). ➤ FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2014 POR UN VALOR DE DIECIOCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$18.383) ➤ FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2014 POR UN VALOR DE TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$37.836) ➤ FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2014 POR UN VALOR DE TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS
--	--	--	--	--	--	--

							M/CTE. (\$32.328). LO ANTERIOR SE DEBERÁ CANCELAR CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD FERTILIZANTES DE PAEZ FERTIPAEZ S. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HID-10001 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DE LOS TRIMESTRES I,II,III DEL AÑO 2011 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS
--	--	--	--	--	--	--	---

						EFFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD FERTILIZANTES DE PAEZ FERTIPAEZ S.A, TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HID-10001 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE REALICE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL DE ACUERDO AL CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 350 DEL 13 DE JUNIO DE 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. <i>SE LE INFORMA A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HID-10001 DE QUE ESTÁ PRÓXIMA A GENERARSE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2014 Y FBM SEMESTRAL 2014.</i> CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HID-10001 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 20 DE ENERO DE 2014. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HID-10001 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 350 DEL 13 DE JUNIO DE 2014.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **8:00 a.m., de hoy siete (7) de Julio de 2014** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora del Punto de Atención Regional Ibagué

MCAA